



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia.

Bogotá D.C. Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2019 00727 00			
ACCIONANTE	LIBIO ARMANDO CABARCAS FERNÁNDEZ	DOC. IDENT.	19.457.703
ACCIONADA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.		
ASUNTO	NULIDAD DE LA AFILIACIÓN		

Como quiera que la parte demandada Porvenir S.A., interpuso en término recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto que le tuvo por NO contestada la demanda, procede el despacho a efectuar el correspondiente estudio.

Manifiesta el recurrente que el escrito de contestación fue presentado el 6 de junio de 2020 vía correo electrónico habiéndose notificado personalmente el 12 de marzo de 2020 demanda y que dada la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la pandemia COVID-2019, el escrito de contestación fue presentado en término.

En ese sentido, encuentra el despacho que efectivamente la contestación de demanda fue presentada en los términos señalados por la pasiva, esto es el 6 de junio de 2020 mediante correo electrónico, sin embargo, el mismo no se tuvo en cuenta para su correspondiente estudio en la emisión de la providencia anterior y se dispuso tener por NO contestada la demanda por parte de La AFP Porvenir S.A., en tanto el escrito no se encontraba anexos al expediente digital y no se había logrado su ubicación en la bandeja de entrada del correo institucional del Despacho.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** RECONOCER personería al (la) Dr. (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado (a) judicial de PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de PORVENIR S.A.

**TERCERO:** En lo demás ESTESE A LO DISPUESTO en la providencia inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 31 DE AGOSTO DE 2021

Por ESTADO N.º 141 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO